



## NEGOCIACION COLECTIVA

### NIVELES DE NEGOCIACIÓN

**EMPRESA**, cuando se aplique a todos los trabajadores de una empresa, o a los de una categoría, sección o establecimiento determinado de aquella.

**RAMA DE ACTIVIDAD**, cuando comprende a todos los trabajadores de una misma actividad económica.

**GREMIO**, cuando se aplique a todos los trabajadores que desempeñen igual oficio, profesión o especialidad en distintas empresas.

### PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION COLECTIVA

Se inicia con la presentación del pliego

Conciliación

HUELGA

ARBITRAJE

### NEGOCIACIÓN DIRECTA

Una vez presentado el pliego de reclamos, la negociación directa debe iniciarse dentro de los 10 días calendario. En dicha etapa, las partes se reúnen a efectos de buscar una solución al pliego de reclamos, suscribiendo el convenio colectivo en caso de llegar a un acuerdo final.

Sólo es obligatorio levantar actas para consignar los acuerdos adoptados en cada reunión.

Si durante la negociación directa no se lograra una solución en torno al pliego de reclamos, cualquiera de las partes puede darla por terminada y solicitar el inicio de la etapa conciliatoria.

### NEGOCIACIÓN COLECTIVA

#### CONCILIACIÓN

La conciliación estará a cargo de personal técnico especializado de la Dependencia donde se ventila el procedimiento de negociación colectiva. Sin embargo, si las partes lo acuerdan pueden encomendársela a personas o entidades privadas. El papel del conciliador está centrado en lograr el avenimiento entre las partes, con la finalidad que éstas lleguen a un acuerdo mutuamente satisfactorio.

#### ARBITRAJE

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable al Procedimiento de Negociación Colectiva, existen dos modalidades de arbitraje:

##### **Arbitraje Voluntario,**

en virtud del cual las partes de común acuerdo deciden ir al arbitraje, requiriendo esto último de la suscripción de un Acta de Compromiso Arbitral, en la que conste su voluntad de someter la controversia a arbitraje.

Este tipo de arbitraje puede realizarse a través de un solo árbitro, un tribunal arbitral, una institución representativa o cualquier otra modalidad que las partes específicamente acuerden.

#### **Arbitraje Potestativo,**

Es aquel que otorga a cualquiera de las partes la facultad de someter la decisión del diferendo a arbitraje, en caso de presentarse los siguientes supuestos:

- a. Las partes no se ponen de acuerdo en la primera negociación, respecto del nivel en que se llevará a cabo.
- b. Cuando durante la negociación del pliego de reclamos se adviertan actos de mala fe que tengan por efecto dilatar, entorpecer o evitar el logro de un acuerdo.

En contraposición del Arbitraje Voluntario, el Arbitraje Potestativo no requiere de la suscripción de un Acta de Compromiso Arbitral y se desarrolla mediante un tribunal arbitral, el cual una vez constituido evalúa la petición formulada, resolviendo si procede o no dicha modalidad arbitral.

## **PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION COLECTIVA**

